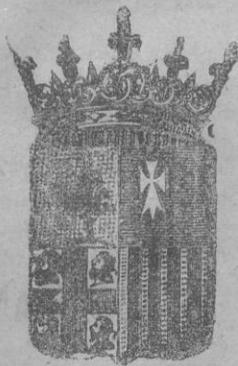


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Noviembre 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alquife, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Setiembre último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alquife, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada, del cual resulta:

Que á fin de que girara una visita de inspección á todos los ramos de la Administración del expresado Municipio el Gobernador nombró un Comisionado, apareciendo una vez practicada aquélla como cometidas por la Corporación objeto de ella las siguientes

faltas que en los años económicos de 1884-85 y 85-86 se había verificado la subasta del arbitrio de pesas y medidas, siendo postor Francisco Martín, al cual se le habían entregado la cantidad de 124 pesetas en el primero de dichos años y 275 en el segundo, sin que ninguna de las dos estuviese consignada ni aprobada en los presupuestos, no apareciendo tampoco en los correspondientes á los años de 1884 á 86 los ingresos producidos por el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario: que el libro de actas del año 1885-86 se llevaba sin formalidad alguna de las que son inherentes á esta clase de documentos, no resultaban de él como celebradas más que 15 sesiones, en las cuales no se había tratado de atenciones que el Ayuntamiento debe proveer: que la cantidad de 2.000 pesetas producida por el impuesto de consumos, que debía haber ingresado en la Tesorería, había sido aplicada á otros diversos objetos: que por parte del Alcalde hubo una resistencia absoluta á obedecer la orden del Comisionado por el Gobernador, que le fué dada á fin de que presentara para su examen los libros y documentos demostrativos de la marcha administrativa del referido Ayuntamiento en los años anteriores á los expresados y otras varias, todas ellas de la misma entidad y naturaleza que las consignadas.

Apareciendo por algunas de ellas detentados los intereses del Municipio, y siendo por otra parte todas las faltas relacionadas dignas de severo castigo, por indicar un verdadero estado de desorden en la administración, es merecedor el expresado Ayuntamiento de la suspensión acordada; en su virtud;

La Sección opina procede confirmarla y remitir á los efectos oportunos los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta 11 Octubre 1886).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

De nuevo recuerda esta Administración á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de ingresar, dentro del actual mes de Noviembre, el importe del segundo trimestre del impuesto de consumos, cuya recaudación debe ya hallarse terminada por completo; debiendo advertirse á dichas Corporaciones que el día 1.º de Diciembre próximo se procederá por la vía de apremio contra todos los Municipios morosos en el pago.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Alvaro Solano.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de gallinas y capones, se ocuparon, y se ignora á quien pertenezcan las aves y objetos siguientes:

Una gallina con pluma color ceniciento.

Otra de pluma color oscuro.

Un capón de pluma blanca, con algunas encarnadas.

Un capón de pluma color de chocolate.

Un capón de pluma blanca y negra, moteada; figurando ambas de color jaspeado.

Otro capón de pluma enteramente blanca.

Una polla de pluma absolutamente negra.

Una cordoniz.

Un nivel de agua, de albañil, de 18 centímetros de longitud, con su caja de zinc.

Un paletín también de albañil.

Un trozo de vela de cera, de 17 centímetros de longitud, por dos próximamente de diámetro: se halla sin haberse encendido, y tiene una cruz.

Un par de guantes de piel, color plomo verdoso, forrados con tela encarnada, completamente nuevos.

Otro par de guantes de tela color plomo, sin fero, de dos botones, nuevos.

Un estoque con labores, que mide 30 centímetros de longitud, sin vaina ó caña, con puño con incrustaciones plateadas y de nácar.

Las aves debieron ser sustraídas el 27 de Octubre último, ó en los inmediatos días precedentes; y los demás objetos con anterioridad á esa fecha, sin poder puntualizar cuál fuese.

En su virtud, se cita á todos los que se crean con derecho á tales aves y efectos, y á los que puedan suministrar algún dato que ilustre el sumario, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á hacer las manifestaciones oportunas.

Dado en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

Ateca.

D. T. Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para haber pago de cierta cantidad adendada por D. Ignacio Oroz y Rubio en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa criminal seguida contra Victoria García sobre resistencia á la Autoridad, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes:

1.º La mitad indivisa de una yugada de viña, ó lo que sea, con 1.200 cepas, situada donde llaman la Camarona, término de esta villa; lindante al N. con finca de Mariano Sánchez, al E. con senda de herederos, al S. con finca de D. Evaristo Gómez y al O. con carretera de Soria: tasada en 225 pesetas.

2.º La mitad indivisa de una casa, señalada con el núm. 22, situada en la calle del Horno y calle de San Martín de esta villa; lindante por la derecha entrando con la de la viuda de Antonio Menés, por izquierda con otra de Antonio Duce y por espalda con casa de Domingo Semper: tasada en 425 pesetas.

3.º La mitad indivisa de un corral en la referida calle del Horno; lindante por la derecha entrando con corral de José Lozano, por izquierda con otro de los herederos de Manuel González Ballesteros y por espalda con finca de Fernando Erruz: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas están corrientes; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 16 de Noviembre de 1886.—T. Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Casilda Gil Santander, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en los términos de Cervera, son los siguientes:

1.º La mitad de un yermo, sito en Valverde, de cabida todo él de cinco hanegadas; linda al S. con Manuel García, al M., P. y N. con montes comunes: tasado en 20 pesetas.

2.º La mitad de una viña, de cabida toda ella de tres hanegadas, sita en la partida denominada Rodamilanos; linda al S. con sendas, al M. con Francisco Abad y al P y N. con camino: tasada en 50 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera, se señala el día 11 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ateca á 16 de Noviembre de 1886.—T. Francisco Mendiri.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en expediente de ejecución de sentencia contra Vicente Anadon, ha acordado se cite á los herederos de Clemente Bernad á fin de que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado para hacerles saber cierta resolución, cuyo término empezará á correr desde que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Belchite 19 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Antonio Sancho.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que por D. Manuel Farjas López se ha solicitado que D. Mariano García é Ibañez, vecino de esta villa, sea incluido en el censo electoral para Diputados á Cortes; y en providencia del día de hoy he acordado anunciar tal pretensión á fin de que cualquiera otro elector pueda oponerse á dicha pretensión, dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 16 de Noviembre de 1886.—D. S. O., Florencio Moya.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que por D. Miguel Marín Hernández, vecino de Ricla, se ha solicitado que sus vecinos Mariano García é Ibañez, Manuel Lausín Embid, Manuel Cebrián Embid, Antonio Embid Lausín, Francisco Lausín Val y Romualdo Cebrián Nogueras, sean incluidos en el censo electoral para Diputados á Cortes; y en providencia de hoy he acordado anunciarlo á fin de que cualquiera otro elector pueda oponerse á dicha pretensión dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 18 de Noviembre de 1886.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

D. Enrique Capelo Villorin, Alférez de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26:

Habiéndose ausentado del cuartel de San Fernando de esta ciudad el corneta de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Mariano Becas y Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y en virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido corneta por segundo edicto, para que en el término de 20 días, á contar desde su publicación, se presente en la guardia de prevención que tiene el regimiento en el susodicho cuartel; pues de no efectuarse se le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 8 de Noviembre de 1886.—El Alférez Fiscal, Enrique Capelo.

Zaragoza.

D. Miguel Ximénez de Embún y de Val, Capitán, Ayudante del segundo regimiento divisionario de Artillería de campaña:

No habiéndose presentado al ser llamado para que se incorporase á este regimiento, estando haciendo uso de licencia ilimitada, el artillero segundo de la sexta batería del mismo Manuel Figueras Melido, natural de Tortosa, á quien estoy sumariando como desertor lo que expuesto queda;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Figueras, señalándole el cuartel que en esta Plaza ocupa su regimiento, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1886.—Miguel Ximénez de Embún.

D. Julio Ortega Solsona, Comandante supernumerario del primer batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1:

En uso de las facultades que la Ordenanza me concede como Juez fiscal de la sumaria seguida por segunda desertión contra el soldado de este regimiento Emilio Navarro López, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 10 días comparezca en el castillo de la Aljafería de esta Plaza y cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1886.—Julio Ortega.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1886.

| DIAS. | NACIDOS V VOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLA- SES. | | | |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|-----------------------------------|-------------------------|------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | | |
| | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | | | Total..... | |
| 1... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 2... | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 3... | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 4... | 3 | » | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 5... | 3 | » | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 6... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 7... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 8... | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 9... | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 10... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| | 15 | 5 | 20 | » | » | » | 20 | » | » | » | » | » | » | » | » | 20 |

Zaragoza 11 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Noviembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 1... | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 2... | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| 3... | 1 | » | 2 | 3 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 4... | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | 1 |
| 5... | 1 | » | » | 1 | » | » | » | 1 | 2 |
| 6... | » | » | 1 | 1 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 7... | 1 | 1 | » | 2 | » | » | 1 | 2 | 4 |
| 8... | 2 | » | » | 2 | » | » | 2 | 2 | 2 |
| 9... | 2 | » | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| 10... | 1 | 2 | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| | 9 | 3 | 3 | 15 | 3 | 2 | 5 | 10 | 25 |

Zaragoza 11 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.